

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

"Por la cual se Otorga permiso de aprovechamiento forestal único de Ciento Veintitres (123) arboles"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio Radicado N° 20191102524 del 13 de Septiembre del 2019, la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340, Representada Legalmente por el señor **MICHAEL DI CAPUA**, solicitó a la CAR - CVS, permiso de aprovechamiento forestal único en un area de terreno de quince (15) hectáreas para la construcción de un proyecto de generación solar fotovoltaica, ubicado en el Municipio Planeta Rica – Córdoba, con el que aportó la documentación requerida para el tramite.

Mediante oficio radicado N° 20192105892 del 22 de Octubre de 2019, este despacho envía la liquidación por concepto de evaluación ambiental.

El solicitante cancelò el valor correspondiente por concepto de evaluación el día 28 de Octubre de 2019.

Mediante Auto de Inicio N° 348 del 11 de Diciembre de 2019, se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal único, el cual fue debidamente notificado el día 13 de Diciembre de 2019.

El día 22 de Enero de 2020, los ingenieros forestales evaluaron el plan de aprovechamiento forestal único, emitiendo Concepto Técnico N° 2020 – 004.

Conforme al Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", y sus disposiciones dadas para los Aprovechamientos Forestales Únicos en el manual de procedimientos y los términos de referencia elaborados por la Corporación, se presenta algunos apartes que se tuvieron en cuenta para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la Empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340.

Que mediante Acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008, el Consejo Directivo autorizó al

[Firma]

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge **CVS**, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

Que mediante la Resolución No. 1 - 2501 de 25 de Agosto de 2008, "*Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsección de la Corporación*", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1 - 4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1 - 2501 de 25 de Agosto de 2008, y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N°. 2 - 3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1 - 2501 de 25 de Agosto del 2008, y Resolución N° 1 - 4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "*Jefe de División de Calidad*", se refiere al Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que los funcionarios y contratistas de la CAR - CVS, **MANUEL BEDOYA LOZANO**, y **MARIA LUISA SANCHEZ BANDA**, rindieron Concepto Técnico N° 2020 - 004 de fecha 22 de Enero de 2020, señalando aspectos técnicos descritos en el respectivo informe de la siguiente forma:

" ANTECEDENTES

Mediante Oficio con Radicado No. 20191102524 del 13 de septiembre de 2019, el señor MICHEL DI CAPUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.102.484 de Bogota, en calidad de Representante Legal de Black Orchid Solar Management S.A.S., solicita autorización de aprovechamiento forestal único de 123 árboles, para el desarrollo del proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica.

Por medio del Oficio N° 20192105892 del 22 de octubre del 2019, se da respuesta a la solicitud, requiriendo el pago por concepto de evaluación, para continuar con el trámite, cuya oficio se hace llegar por correo electrónico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Mediante Auto N° 348 del 11 de diciembre del 2019, se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal único, notificado el día 13 de diciembre de 2019 y cancelado el servicio de evaluación el día 28 de diciembre del 2019.

Que el día 09 de Noviembre del 2019, el profesional del Área de Seguimiento Ambiental, Ingeniero Forestal Juan Diego Sierra Medina, realizó visita técnica para evaluar el Plan de Aprovechamiento Forestal Único aportado por el solicitante.

Que el día 22 de Enero del 2019, se proyecta el presente Concepto Técnico de Evaluación a la Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único de 123 árboles presentado por Black Orchid Solar Management S.A.S., para el proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica.

MARCO NORMATIVO

Conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y sus disposiciones dadas para los Aprovechamientos Forestales Únicos en el manual de procedimientos y los términos de referencia elaborados por la Corporación: Parte 2: Reglamentaciones; Título 2: Biodiversidad; Capítulo 1: Flora silvestre; Sección 5. De los aprovechamientos forestales únicos.

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. *Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:*

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;*
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;*
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*
- d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Artículo 2.2.1.1.5.2. *Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal.*
- c) *Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;*

Artículo 2.2.1.1.5.3. *Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.*

Artículo 2.2.1.1.5.5. *Trámite. Para tramitar aprovechamientos forestales de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) *Plan de aprovechamiento forestal.*

DEFINICIONES

Aprovechamiento Forestal: *Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.*

Árbol: *Planta leñosa con un tronco principal que sostiene un follaje denominado copa, de arquitectura determinada según la especie, cuya altura en estado adulto no es inferior a los tres (03) metros, a partir del nivel del suelo.*

Arbusto: *Vegetal leñoso, que generalmente presenta muchas ramificaciones a partir de la base, y que no sobrepasa los cinco (05) metros de altura.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Palmas: Especie vegetal caracterizada por presentar un Estípote (falso tallo), que generalmente no ramifica, o esta ramificado desde la base, que presentan un diámetro constante.

Arboles Aislados: individuos aislados del bosque natural, generalmente plantados o conservados en espacio público o privado, en zona rural o urbana con fines paisajísticos, culturales, de alimentación y/o protección.

Bosque o Arbolado Urbano: conjunto de individuos de las especies correspondientes a los biotipos Árbol, Arbusto o Palma, que se encuentran ubicados en suelo urbano, que se comporta o abriga diferentes ecosistemas, y que se encuentra prestando beneficios ambientales, estéticos, paisajísticos, recreativos y/o económicos a la comunidad que vive o transita por su área de influencia.

Poda: tratamiento silvicultural practicado a un espécimen vegetal, mediante el cual se cortan algunos órganos vegetativos del individuo con el fin de darle forma durante su crecimiento (Poda de Formación), eliminar estructuras con problemas fitosanitarios o muertas (Poda Fitosanitaria), o que se encuentran interfiriendo con algún tipo de infraestructura (Poda de Mantenimiento), y que en todo caso no se eliminara más de un treinta por ciento (30%) de la copa del individuo.

Tala: Apeo o acto de cortar los árboles, donde se debe tener correctamente identificado el individuo a talar, implementar las normas de seguridad, determinar la dirección de caída, obtención de productos y movilización y destino de los residuos.

**EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PROYECTO SOLAR
FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO CÓRDOBA I, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA**

A continuación se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas durante la visita de verificación y a los documentos anexos a la solicitud realizada por Black Orchid Solar Management S.A.S., con el fin de acceder al Permiso o Autorización para llevar a cabo la práctica de Tala que requieren los individuos que se encuentran bajo la influencia del proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica.

Los documentos presentados por Black Orchid Solar Management S.A.S., anexo a la solicitud, son los siguientes:

1. Solicitud formal ante la CAR-CVS.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, Formato CS-FO10.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

3. RUT.
4. Fotocopia de la cedula de la Representante Legal.
5. Escrituras del Predio
6. Plan de Aprovechamiento Forestal Único. (según términos de referencia).
7. Inventario Forestal.
8. Generalidades técnicas del proyecto a realizar.
9. Planos de obra del proyecto.
10. Certificado costo total del proyecto.
11. Planos ubicación de los árboles.
12. Plan de ahuyentamiento y reubicación de fauna.
13. Localización del proyecto en mapa de uso recomendado POT o EOT.
14. Actas de concertación con la comunidad aledaña.
15. Actas de socialización con la comunidad aledaña.

OBJETIVO

Formular el Concepto Técnico de Evaluación, a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica, teniendo en cuenta la información presentada mediante oficio radicado No. 20191102524 del 13 de septiembre de 2019.

La siguiente evaluación y las observaciones pertinentes se realizan en base al contenido de los documentos y la información corroborada en campo durante la visita realizada.

LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA					
ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES	
	SI	NO	PARCIAL		
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la	X			En la portada se menciona el Plan de Aprovechamiento único conforme al cual se solicita, se determina la clase de aprovechamiento, localización, el área donde se va a desarrollar, etc.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
	acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?				
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	X			Se presenta Tabla de Contenido debidamente numerada, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el Documento.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en el PAFU? ¿Son acordes con el Documento presentado?	X			El plan presenta la introducción, citando el nombre del proyecto, ubicación y la metodología aplicada. Igualmente, justifica la intervención y/o aprovechamiento forestal solicitado para el desarrollo del proyecto solar fotovoltaico Pétalo Córdoba I, a realizarse en el municipio de Planeta Rica Córdoba.
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del PAFU. ¿Es acorde con lo que se	X			Se presenta Resumen Ejecutivo del Plan de Aprovechamiento Forestal Único, acorde a lo mencionado en el cuerpo del documento, mencionando como factores relevantes: la intervención únicamente para

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				describe en el documento?
				finde de aportar en la transformación de la matriz energética colombiana.
1. INFORMACIÓN GENERAL				
5		X		El Objetivo general menciona actividades a desarrollar para presentar el PAFU; las actividades mencionadas son y aparecen en el objetivo del Plan de Aprovechamiento presentado, mencionando su fin específico y lo que se pretende con el mismo, los cuatro (04) objetivos específicos presentados, hacen referencia a la identificación, localización y cuantificación del componente arbóreo y los procedimientos adecuados para retirar la vegetación arbórea arbustiva y herbácea.
6		X		¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?
				Se determina la ubicación del predio, indicando su naturaleza para este caso propiedad privada.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal Único? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	X			Se menciona el periodo que durara el Aprovechamiento Forestal Único indicando su duración de 120 días aprox., en los planos está lo suficientemente claro y acotado para la identificación de la zona del aprovechamiento forestal único, además se cuenta con los puntos georeferenciados de cada uno de los individuos arbóreos, así como los planos del proyecto.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM, CVS) indicando la localización del predio donde se desarrollará el PAFU?	X			Presenta Mapa de Localización del Proyecto a escala 1:2.000, así como el Mapa de ubicación de los individuos debidamente georeferenciados, igualmente se anexa mapa de localización del proyecto solar.
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo	X			Se presenta documento copia de escrituras y certificado de libertad y tradición, donde se evidencia que, el área de influencia donde se realizara el presente Plan de Aprovechamiento Forestal Único, se ejecutará en predios privados.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
<i>propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente?</i> <i>¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?</i>				
10 <i>¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el Responsable Técnico del PAF presentado?</i> <i>¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?</i>	X			<i>En el documento se relacionan los datos solicitados indicando, al solicitante y responsable técnico.</i>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 0081

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento? ¿Se presentan en la tabla sugerida en los	X			Presentan tabla de coordenadas, así como Mapa de Localización del Proyecto a escala 1:2.000 y Mapa de ubicación de individuos debidamente escalados y georeferenciados.

[Handwritten signature]

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 0081

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				Términos?
12	X			¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales? ¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema? Se describen actividades de ganadería extensiva en todos los alrededores del predio; así mismo el área objeto de aprovechamiento forestal se caracteriza por ser un área con coberturas de pastos arbolados en algunos sectores, así como cultivos agrícolas, los árboles objeto de aprovechamiento, fueron establecidos de manera antrópica para la delimitación de potreros (cercas vivas) y sombrío, no se evidencian actividades que pudieran ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema.
13	X			¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra? Se encuentran relacionados estos datos dentro del documento presentado dentro de la caracterización fisiográfica del área, menciona la geomorfología del área siendo ésta conformada principalmente por el valle del río San Jorge, el cual está formado por la acumulación de sedimentos transportados por el mismo, los cuales se han depositado en una gran concavidad que fue colmatándose

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN Nº 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTAO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				con el paso del tiempo.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal? ¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?			Se tienen en cuenta y se mencionan los afluentes presentes en el área de influencia del proyecto, presentan mapa Regional del Área de Influencia (drenajes y cuerpos hídricos).
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?			Cuenta con una caracterización climática general en la que reportan indicadores de temperatura, precipitación, humedad relativa, brillo solar la descripción del comportamiento de los vientos y humedad relativa dados en el municipio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar? ¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?				Citan los indicadores presentados con la fuente de POT municipio de Planeta Rica.
16 ¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	X			Se encuentran relacionados en el Documento, características físicas como: profundidad efectiva, drenaje, textura, en general hace referencia a una descripción breve sobre el origen edáfico de los suelos, incluyendo la textura de los suelos y sus características en términos generales, que puede servir para tal fin.
17 ¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el	X			El documento referencia las principales actividades económicas locales y los condicionantes sociales que en la actualidad se presentan en torno al proyecto. De acuerdo al reporte, el proyecto se localiza cerca a áreas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2021

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				urbanizadas de carácter comercial, educativo y residencial. Así mismo manifiesta las consideraciones técnicas del proyecto de infraestructura para proveer servicios ambientales y de mitigación de riesgo a las comunidades aledañas.
18	X			¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones) ¿Se menciona dentro del PAFU la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo? Se encuentran relacionados estos datos dentro del documento presentado, como: recursos humanos tanto técnicos como económicos para el desarrollo del proyecto de aprovechamiento forestal y en general para el desarrollo del proyecto.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
19	X			Con las actividades de aprovechamiento forestal, se generará empleo temporal en la región, mejorando el nivel de vida de los pobladores, así como lo fue en la etapa de inventario, se empleó cuatro personas por tres días, y para el aprovechamiento forestal único o a tala raza, se necesitarán dos cuadrillas, de motosierras (operario y ayudante), personal para retiro de productos, esto sería cinco obreros, un camión o tractor con zorro, por el tiempo necesario. En la ejecución de las actividades se tendrá en cuenta la contratación de mano de obra local.
20	X			Se describe y se relaciona la fauna con la que se reporta a nivel municipal en el área rural, mencionando las especies de aves, reptiles y mamíferos más predominantes en los dos puntos objeto de intervención. ¿Se presentan o describen las principales especies

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?				
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA				

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2021

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?			Describe la cobertura vegetal existente en el predio, de tipo arboles aislados y barreras vivas. Incluye la obtención de la localización para cada uno de los individuos y una tabla resumen de la especie con relación a su abundancia.
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario?			Se incluye inventario forestal al 100% para el área de intervención donde se va a desarrollar el proyecto. Presentalas expresiones matemáticas para el cálculo de variables estructurales de la vegetación. Entre los resultados se muestra análisis estructurales de la población arbórea a intervenir, entre ellos; mayor abundancia para las especies reportadas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTAO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
23		X		No aplica por las características de la cobertura y tipo de inventario forestal del 100%.
24	X			Se especifican indicadores como abundancia, distribución, frecuencia, índice de valor de importancia de los individuos inventariados. Indicador como IVIA, no aplica por el tipo de cobertura vegetal en el que se desarrolla el proyecto.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
<i>¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?</i> <i>¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?</i>				
25 <i>Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o veda encontradas durante el inventario?</i> <i>¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del</i>	X			<i>No se encontraron en el inventario especies con algún grado de amenaza:</i>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTAO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
documento?				
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL				
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento?	X		

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales? ¿Se anexa mapa de este ítem?				Dentro del documento se relaciona un único periodo de aprovechamiento con duración de 120 días. De igual manera se referencian las actividades de aprovechamiento en cronograma de actividades y mapas adjuntos.
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO				
27 ¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	X			Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al aprovechamiento forestal. Incluye el procedimiento de las operaciones de tala y manejo de tocones, troceado y descortezado de los troncos, y transformación primaria de las trozas a productos como balizas, estacones y tablas. Menciona el uso motosierra como maquinaria de corte y retroexcavadora

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA				
ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				para el retiro del sistema radicular.
6. IMPACTOS AMBIENTALES				
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	X		Sereportan los impactos ambientales causados por el proyecto, acompañado por los criterios de evaluación de impactos para escenario con proyecto, identificando los impactos al medio biótico y abiótico.
29	Se evalúan dentro del documento los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	X		Se hace evaluación teniendo en cuenta la afectación del componente abiótico (recursos hídricos, recurso suelo y paisaje) y biótico (fauna, flora y procesos ecológicos). Los impactos estimados llegan como máximo de prioridad a la categoría de moderado para los escenarios contemplados.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° **008**

FECHA: **03 FEB. 2020**

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES				
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015)	X		Se presentan los impactos ambientales generados estableciendo el carácter benéfico o perjudicial, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad de cada uno.
8. CONSIDERACIONES SOCIALES				
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan	X		De manera general menciona al personal requerido para las operaciones de aprovechamiento forestal, con mano de obra calificada y no calificada para lo cual recurrirá a proveedor especializado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
de Aprovechamiento Forestal?				
¿Y del Proyecto en general?				
9. CONSIDERACIONES ECONOMICAS				

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
32	¿Se incluye el Costo en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	X		Se presenta el certificado de costo total del proyecto que puede servir para tal fin, igualmente se anexan los costos aproximados para la etapa de ejecución en la actividad de aprovechamiento.
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL				
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar? ¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?	X		Se evidencia en el Plan de Contingencia un contenido que desarrolla el conocimiento del riesgo para lo cual realiza la identificación, análisis y calificación bajo escala cualitativa. Complementa con la identificación, análisis y valoración bajo escala cualitativa de las Vulnerabilidades. Finaliza con la priorización y caracterización de escenarios de riesgo,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				esquemmatizando una estructura de atención de emergencia que incorpora estrategias, recursos de apoyo y planes de prevención.
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
34	X			¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF? ¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar? Se presenta el cronograma de actividades para cada una de las labores del PAFU en un término de 120 días hábiles.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS				
35	<i>¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento?</i> <i>¿Se determina un punto de acopio para los mismos?</i>			<i>Especifican el destino de los productos maderables obtenidos en el aprovechamiento, transformándolo este mismo en balizas, estacones y/o tablas para su empleo en la obra del proyecto, se realizaran actas de donación con la comunidad aledaña.</i>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
	¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?				
13. MEDIDAS DE COMPENSACION					
36	¿Se incluyen las medidas de compensación por perdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	X			Se identifican los impactos ambientales esperados por el medio biótico y abiótico. Sobre el componente fauna, flora y procesos ecológicos, en las que distinguen alteraciones entre ellas la biodiversidad y perdida del hábitat. Se menciona el establecimiento de la medida compensatoria de acuerdo a las obligaciones interpuestas y a las recomendaciones técnicas.

Handwritten signature

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
14. BIBLIOGRAFÍA				
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	X		El documento presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación; la cual es conocida, acertada y fiable.
15. ANEXOS				
38	¿Anexo al PAFU se aporta los siguientes documentos?			Inventario Forestal, Formulario único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, Plan de Aprovechamiento Forestal, Cámara de Comercio, RUT, Fotocopia cédula de ciudadanía del solicitante, Certificado Costos del Proyecto, entre otros.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	X			Se presenta dicho estudio técnico el cual se basa en la superposición de cartografía temática "Uso Actual del Suelo" según IGAC a escala 1:2.000
b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	X			Se anexan copias de escritura y certificado de libertad y tradición.
c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X			Si es incluido en el documento a escala 1:2.000
d. Mapa de uso actual del predio (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X			Si es incluido en el documento a escala 1:2.000

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

**LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO
CÓRDOBA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA**

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
e. Mapa uso recomendado del suelo en el predio según EOT, POT	X			Si es incluido en el documento a escala 1:2.000
f. Registro fotográfico	X			Es incluido.
g. Archivo magnético	X			Si es anexado en el documento.

Luego de realizar la evaluación al PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO para el proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica, solicitado por Black Orchid Solar Management S.A.S., con el fin de desarrollar el proyecto de la referencia tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos y a los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que de los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y SIETE (37) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de documentos y UN (01) Ítem No aplica por las características de la cobertura y tipo de inventario forestal del 100%.

**GENERALIDADES TÉCNICAS PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW
PÉTALO CÓRDOBA I, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE PLANETA
RICA, SOLICITADO POR BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.,**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 3 FEB. 2020

LOCALIZACIÓN: El proyecto se localiza en el departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica.

El objetivo principal del Proyecto 'Pétalo del Córdoba I' es aportar en la transformación de la matriz energética colombiana. Actualmente, según ACOLGEN (Asociación Colombiana de Generadores de Energía) la matriz energética de Colombia esta compuesta de la siguiente manera:

- 70% hidroeléctricas.
- 29% termoeléctricas.
- 1% Otras fuentes de energía.

A pesar de que las hidroeléctricas se consideran fuentes de energía renovable, tienen varias desventajas en comparación con otras fuentes de generación de energía renovable como la solar y la eólica. Entre ellas están el impacto ambiental, y la duración en el desarrollo y construcción de este tipo de proyectos hidroeléctricos que puede tardar aproximadamente 10 años. Estas dos circunstancias, hacen que la construcción de proyectos de generación solar y eólica sean atractivos. Además, otro factor que es muy importante para tener en cuenta es el hecho de que cuando sucede el Fenómeno del Niño los embalses tienden a secarse y se comienza a presentar un riesgo de desabastecimiento de energía eléctrica en el país. Mientras que en los periodos en que sucede este fenómeno climático es cuando los vientos soplan mas fuerte y se incrementa la radiación solar en nuestro país. Por lo tanto, es de suma importancia que el país diversifique su matriz energética para hacerla robusta.

Por último este tipo de proyectos ayudan a que se eviten emisiones de CO2 el cual es uno de los gases de efecto invernadero que en la actualidad están acelerando el calentamiento global. Prevemos que este proyecto produzca anualmente 18,3 GWh/año lo que equivale a aproximadamente 7300 toneladas equivalentes de CO2 que se dejarían de emitir cada año por generar energía solar en vez de utilizar otra tecnología que produzca emisiones como las centrales termoeléctricas.

Por las razones antes expuestas, es importante que Colombia empiece a transformar su matriz energética e incluya las fuentes no convencionales de energía renovable en ésta.

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y UBICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

Proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica, vereda Pamplona.

Desde el punto de vista fisiográfico, la vereda Pamplona municipio de Planeta Rica hace parte de la cuenca del río San Jorge, en cuya subregión existen además los municipios de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Pueblo Nuevo, Ayapel, Montelíbano, Puerto Libertador y la Apartada. Pueblo Nuevo está ubicado hacia el sudeste del departamento de Córdoba entre los valle del Río Sinú y San Jorge siendo una de las tierras más fértiles del país aptas para agricultura y la ganadería, este municipio se encuentra a 87 msnm. Su relieve es parcialmente plano con pequeños accidentes geográficos en la zona rural que oscilan entre 100 y 200 metros, la máxima altura es un cerro ubicado en el caserío Nuevo Paraíso que sólo alcanza los 300 metros de altura, éste sector del país se conocía como las antiguas sabanas de Bolívar, hoy Córdoba y Sucre.

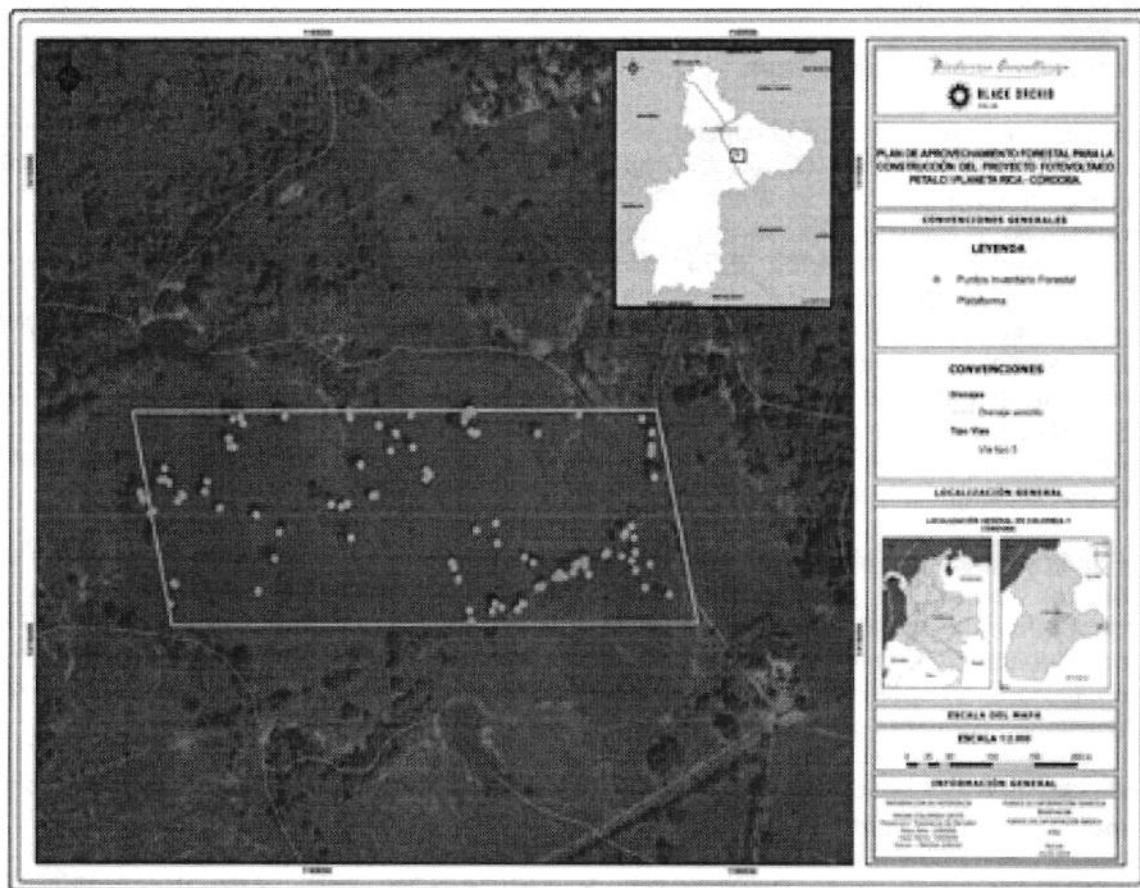


Figura 2. Localización del Aprovechamiento

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Tabla 1. Coordenadas geográficas del área de trabajo y del aprovechamiento forestal.

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	838785,7957	1416190,077
2	838639,6424	1416175,905
3	838591,633	1416124,639
4	838347,0343	1416155,531
5	838356,937	1416033,464
6	838895,7155	1416089,877
7	838412,1029	1416112,805
8	838566,0139	1416079,706
9	838713,244	1416087,014
10	838427,5496	1416207,34
11	838422,9556	1416186,779
12	838593,8395	1416125,405

Nota: Ver Anexo. Plano Localización del Área donde se realizara el Aprovechamiento forestal, con georreferenciación de cada uno de los individuos aprovechar.

INVENTARIO FORESTAL

Metodología

Se realizó un inventario forestal al 100% en el cual se midieron todos los árboles y palmas presentes con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm. El área total inventariada fue de 15 hectáreas Aprox. Todos los datos tomados en campo fueron consignados en formatos de campo.

Todos los árboles medidos fueron marcados con pintura roja con el objetivo de evitar confusiones en el momento de la evaluación y/o aprovechamiento.

Los parámetros de registro en campo consistieron en tomar el nombre común o vulgar de la especie, identificación del nombre científico, diámetro (DAP), altura total, estado fitosanitario y estado físico, toma de fotografías teniendo en cuenta las siguientes etapas:

Reconocimiento del área: *se realizó un recorrido el tramo, con el fin de conocer el tipo de vegetación a inventariar y la topografía del terreno.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Diseño del inventario: de acuerdo a la topografía del área se presenta una pendiente normal, y la densidad de la vegetación se estableció como Media 100 individuos aprox. por ha.

Unidad de Manejo Forestal: Zona de expansión del área a emplear dentro del proyecto.

Procesamiento de la información: A partir de los datos recolectados en campo se realizó el análisis correspondiente para determinar el comportamiento, distribución e importancia de las especies.

Parámetros evaluados: abundancia, frecuencia y dominancia de las especies para obtener el Índice de Valor de Importancia IVI.

En cuanto al aprovechamiento forestal tala de árboles el método a utilizar será la tala raza, la cual se realizará con herramientas manuales como motosierra, hachas, machete, cuñas, palancas, en un periodo de tiempo equivalente a (04) cuatro meses.

Diámetro a la Altura del Pecho(D.A.P)

Esta medida se tomó con la ayuda de una cinta diamétrica, medidos a (1,30metros de alto) en todos los individuos que registraron DAP mayores a 10cm.

Altura del fuste

Es la parte del árbol que se comercializa, tronco del árbol, tomadas desde la base del árbol hasta la primera rama.

Altura total

Para el trabajo de campo se utilizaron herramientas sencillas y conocidas en este ámbito, para la toma de altura total del individuo se utilizó la relación de la semejanza de triángulos, teniendo en cuenta que debemos colocarnos a una distancia del individuo, distancia llamada D , y utilizando una regla vertical a altura de uno de los ojos, llamada esta distancia d , cerrando uno de los ojos y determinar a cuantos centímetros de la regla corresponde la altura del árbol a esta longitud la llamamos h . De tal manera que $H = h \cdot (D/d)$.

Colocarse a una distancia conocida del objeto cuya altura H se quiere medir, en este caso el árbol. Llamamos D a esa distancia.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 3 FEB. 2020

Extender el brazo mientras se sostiene una regla verticalmente a la altura de los ojos. Llamamos d a la distancia entre la mano y el ojo.

Cerrar uno de los ojos y con el restante determinar a cuantos centímetros de la regla corresponde la altura del árbol. A esa longitud medida en la regla la denominamos h .

Por semejanza de triángulos se obtiene que $H/h = D/d$. De esta relación se obtiene que la altura del árbol es: $H = h.(D/d)$

En algunos casos se utilizó la medida por aproximación, que consiste en que teniendo una medida patrón exacta, se trata de doblar esa medida cuantas veces esté en el individuo. Para la altura comercial se tuvo en cuenta algunos parámetros generales, se tomaron las medidas 30 cms. Del nivel suelo hasta las primeras ramas, considerado el fuste comercial.

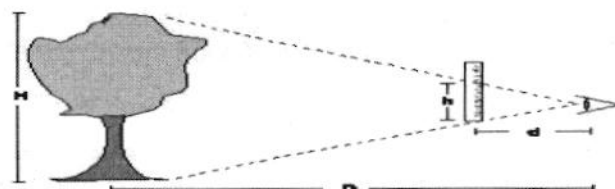


Figura 3. MÉTODO SEMEJANZA DE TRIÁNGULOS

Georeferenciación

Con ayuda del GPS (GARMIN Oregon), fue georeferenciado el área sujeta a aprovechamiento.

Para el método de cálculo de volumen se utilizó la fórmula de Smalian:

$$\text{Vol árbol en pie: } \left(\frac{\pi}{4}\right) * DAP^2 * (Ht \text{ ó } Hc) * ff$$

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

DAP: Diámetro a la Altura del Pecho.

Ht o Hc: Altura Total o Altura Comercial.

ff: Factor de Forma (generalmente 0,65).

En el inventario se obtuvo información detallada respecto a:

Diámetro a la altura de pecho (DAP).

Altura total (Ht)

Altura Comercial (Hc)

Tipo (Aprovechable, Remanente o Semillero)

Tipo de Madera (Blanca o Roja)

VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACIÓN

El recorrido de inspección y verificación fue acompañado por el Biólogo Wilfredo Gonzales en calidad de delegado de Black Orchid Solar Management S.A.S., para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal Único y se verificó la existencia del inventario total de 123 individuos arbóreos.

La inspección realizada fue de tipo muestral seleccionando individuos al azar, verificando la determinación taxonómica de la especie y variables de dendrometría como DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal único; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/- 5 cm en términos de DAP según la precisión de la instrumentación utilizada. Con respecto a las Alturas Totales, se verificó que están no se encontraran sujetas a subestimaciones o sobrestimaciones bajo unidades métricas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

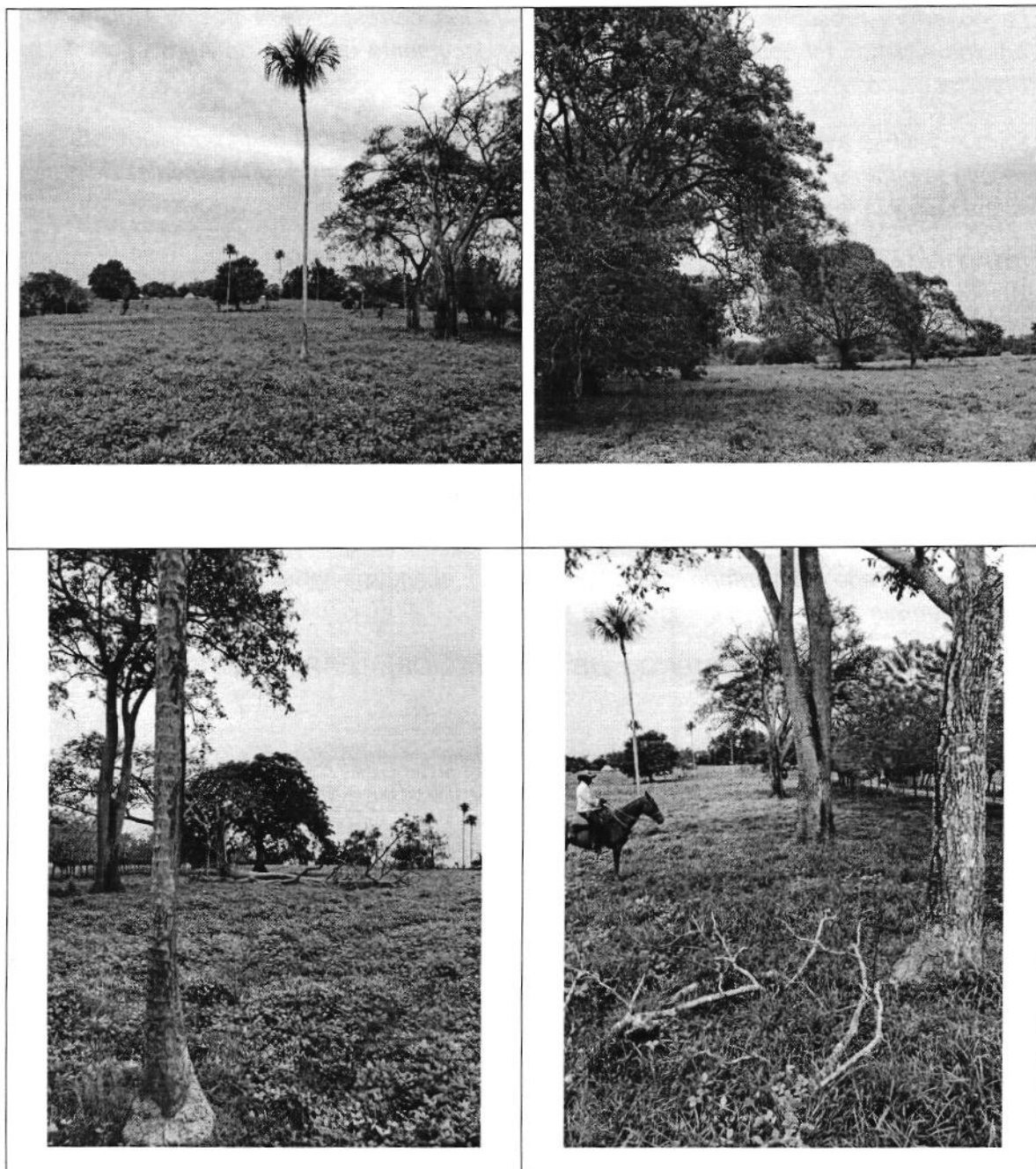


Figura 4. Verificación del inventario forestal Proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica, vereda Pamplona.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

La cobertura presente en el área de intervención corresponde a pastos limpios con árboles aislados tal como fue reportado en el documento del Plan de Aprovechamiento Forestal Único.

Para lo cual se evidenció que en un estimado no menor al 100% de la población arbórea solicitada para su aprovechamiento, se encuentra distribuida en diseños lineales de cerca viva a lado y lado de los canales y cercas de límites territoriales.

IDENTIFICACION DE ESPECIES EN CATEGORIA DE AMENAZA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, por lo cual se establece el listado de las especies silvestre amenazadas de la diversidad biológica Colombiana que se encuentran en el territorio nacional - Libro Rojo- y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICNy revisando el listado de las especies registradas y verificadas en la presente solicitud, se evidencia que existen especies que se encuentra con algun grado de amenaza o vulnerabilidad o que están enfrentando un riesgo de extinción en estado de vida silvestre.

Una vez revisado el inventario forestal presentado, el análisis florístico, se obtiene que NO se encuentran especies en categoría de amenaza:

INFORMACION DE NÚMERO DE INDIVIDUOS, DAP, COORDENADAS Y VOLUMENTOTAL

A continuación se presenta el resumen de los individuos arbóreos objeto de la solicitud de aprovechamiento. Ver Tabla 2. Planilla inventario forestal, coordenaadas y volumen total de los individuos objeto de aprovechamiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL															
No. Arbo l en cam po	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMB RE COMU N	NOMBRE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL(m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P . (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES	
	ESTE	NORTE													
1	838939,4094	1416017,471	Guasim o	Guazuma Ulmifolia L.	STERCULIAC EAE	4	2,5	131		1,31	0,42	0,137	0,355	0,222	
2	838911,5593	1416024,433	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	16	14	76		0,76	0,24	0,046	0,478	0,418	
3	838917,1606	1416049,305	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	15	13	63		0,63	0,20	0,032	0,308	0,267	Semimuerto
4	838900,6106	1416043,171	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	15	13	69		0,69	0,22	0,038	0,369	0,320	
5	838895,689	1416053,036	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	16	14	77		0,77	0,25	0,047	0,491	0,429	
6	838900,1291	1416061,87	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	14	12	72		0,72	0,23	0,041	0,375	0,322	
7	838884,0284	1416058,058	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	14	12	69		0,69	0,22	0,038	0,345	0,296	
8	838844,9535	1416039,063	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	16	15	75		0,75	0,24	0,045	0,466	0,436	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbol en cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMB RE COMU N	NOMBRE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL(m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P . (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES
9	838768,1518	1416008,039	Higo	Ficus magdalenica	MORACEAE	6	2,5	177	1,77	0,56	0,249	0,972	0,405	
10	838766,4999	1416008,266	Higo	Ficus magdalenica	MORACEAE	6	2,5	134	1,34	0,43	0,143	0,557	0,232	
11	838761,0764	1416001,648	Higo	Ficus magdalenica	MORACEAE	6	2,5	96	0,96	0,31	0,073	0,286	0,119	
12	838742,6845	1416003,929	Higo	Ficus magdalenica	MORACEAE	4	1	53	0,53	0,17	0,022	0,058	0,015	
13	838731,5411	1415999,877	Mataerra tón	Gliricidia sepium	FABACEAE	4	2	62	0,62	0,20	0,031	0,080	0,040	
14	838706,1614	1415989,682	Higo	Ficus magdalenica	MORACEAE	5	3	87	0,87	0,28	0,060	0,196	0,117	
15	838704,5514	1416001,194	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	14	12	51	0,51	0,16	0,021	0,188	0,161	
16	838734,7696	1416008,826	Higuero	Ficus glabrata	MORACEAE	16	12	280	2,8	0,89	0,624	6,488	4,866	
17	838784,6332	1416025,347	Guasim o	Guazuma Ulmifolia L.	STERCULIAC EAE	7	5,5	107	1,07	0,34	0,091	0,415	0,326	
18	838785,6272	1416026,007	Nin	Azadirach ta indica	MELIACEAE	3,5	2	61	0,61	0,19	0,030	0,067	0,038	
19	838790,0	1416026,	Clavo de	Smilax sp.	SMILACACEA	6	3	147	1,47	0,47	0,172	0,671	0,335	

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbol en cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ALTURA TOTAL(m)	ALTURA COMERCIAL (m)	C.A.P. (cm)	C.A.P. (m)	D.A.P. (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	OBSERVACIONES
	382	986	agua		E									
20	838806,4916	1416036,772	Jobo	<i>Spondias radikoferi</i> Donn. Sm.	ANACARDIACEAE	16	12	260	2,6	0,83	0,538	5,595	4,196	
21	838811,2437	1416040,626	Jobo	<i>Spondias radikoferi</i> Donn. Sm.	ANACARDIACEAE	16	12	165	1,65	0,53	0,217	2,253	1,690	
22	838811,2277	1416036,312	Higo	<i>Ficus magdaleni</i> ca	MORACEAE	7	2	52	0,52	0,17	0,022	0,098	0,028	
23	838813,5456	1416037,409	Matarra tón	<i>Gliricidia sepium</i>	FABACEAE	7	3,5	73	0,73	0,23	0,042	0,193	0,096	
24	838816,742	1416037,73	Lacre	<i>Vismia baccifera</i>	CLUSIACEAE	10	4	95	0,95	0,30	0,072	0,467	0,187	
25	838826,782	1416041,343	Matarra tón	<i>Gliricidia sepium</i>	FABACEAE	10	5	102	1,02	0,32	0,083	0,538	0,269	
26	838829,7844	1416048,744	Jobo	<i>Spondias radikoferi</i> Donn. Sm.	ANACARDIACEAE	17	12	260	2,6	0,83	0,538	5,944	4,196	
27	838833,5375	1416050,611	Indio encuero	<i>Bursera simaruba</i>	BURCERACEAE	17	11	162	1,62	0,52	0,209	2,308	1,493	
28	838839,8321	1416054,46	Corcho	<i>Apeiba tibourbou</i>	TILIACEAE	12	7	120	1,2	0,38	0,115	0,894	0,521	
29	838841,3747	1416054,454	Indio encuero	<i>Bursera simaruba</i>	BURCERACEAE	13	6	166	1,66	0,53	0,219	1,853	0,855	
30	838839,9193	1416048,264	Cedrillo	<i>Guarea glabra</i>	MELIACEAE	7	2	43	0,43	0,14	0,015	0,067	0,019	
31	838840,3	1416047,	Higo	<i>Ficus</i>	MORACEAE	6	1,5	65	0,65	0,21	0,034	0,131	0,033	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbol en cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	ALTURA TOTAL (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	C.A.P. (cm)	C.A.P. (m)	D.A.P. (m)	ÁREA BASAL (m²)	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	OBSERVACIONES
	58	71		magdalena										
32	838841,572	1416048,258	Cedrilla	Guarea glabra	MELIACEAE	5	1,5	48	0,48	0,15	0,018	0,060	0,018	
33	838864,422	1416059,679	Higo	Ficus magdalena	MORACEAE	4	2,5	96	0,96	0,31	0,073	0,191	0,119	
34	838866,964	1416061,772	Jobo	Spondias radikoferi Donn. Sm.	ANACARDIA CEAE	8	5	127	1,27	0,40	0,128	0,667	0,417	
35	838887,5248	1416079,84	Jobo	Spondias radikoferi Donn. Sm.	ANACARDIA CEAE	14	9	147	1,47	0,47	0,172	1,565	1,006	
36	838886,7515	1416079,289	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	14	12	57	0,57	0,18	0,026	0,235	0,202	
37	838888,0819	1416081,497	Jobo	Spondias radikoferi Donn. Sm.	ANACARDIA CEAE	18	13	215	2,15	0,68	0,368	4,304	3,108	
38	838889,1907	1416083,374	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	17	15	69	0,69	0,22	0,038	0,419	0,369	
39	838898,5342	1416077,475	Higo	Ficus magdalena	MORACEAE	4	1,5	73	0,73	0,23	0,042	0,110	0,041	
40	838895,7155	1416089,877	Camajón	Sterculia apetala	MALVACEAE	7	4	70	0,7	0,22	0,039	0,177	0,101	
41	838923,1	1416141,	Camajón	Sterculia	MALVACEAE	18	14	390	3,9	1,24	1,210	14,161	11,014	

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbo l en cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMB RE COMU N	NOMBRE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL(m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P . (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES
	225	663	n	apetala										
42	838918,9186	1416166,792	Chitúa	Ceiba pentandra	MALVACEAE	25	22	369	3,69	1,17	1,084	17,607	15,495	
43	838920,0319	1416169,886	Indio encuero	Bursera simaruba	BURCERACEAE	8	3,5	80	0,8	0,25	0,051	0,265	0,116	
44	838920,8135	1416172,649	Jobo	Spondias radikoferi Donn. Sm.	ANACARDIA CEAE	12	6,5	195	1,95	0,62	0,303	2,360	1,278	
45	838920,2699	1416174,642	Jobo	Spondias radikoferi Donn. Sm.	ANACARDIA CEAE	8	3,5	127	1,27	0,40	0,128	0,667	0,292	
46	838920,6547	1416189,244	Jobo	Spondias radikoferi Donn. Sm.	ANACARDIA CEAE	25	20	273	2,73	0,87	0,593	9,638	7,710	
47	838908,9204	1416204,113	Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	14	12	57	0,57	0,18	0,026	0,235	0,202	
48	838834,7883	1416209,477	Palma Anoli	Scheelea butyracea	ARECACEAE	4	2	165	1,65	0,53	0,217	0,563	0,282	Abrazada por cope
49	838785,7957	1416190,077	Aceitun o	Simaroub a glauca	SIMAROUBA CEAE	9	6	212	2,12	0,67	0,358	2,092	1,395	
50	838707,4392	1416215,039	Cedrillo	Guarea glabra	MELIACEAE	7	3,5	79	0,79	0,25	0,050	0,226	0,113	
51	838707,2205	1416215,483	Cedrillo	Guarea glabra	MELIACEAE	7	3	91	0,91	0,29	0,066	0,300	0,129	
52	838709,8554	1416212,928	Lacre	Vismia baccifera	CLUSIACEAE	9	6	143	1,43	0,46	0,163	0,952	0,635	
53	838704,0	1416209,	Cedrillo	Guarea	MELIACEAE	6	3	91	0,91	0,29	0,066	0,257	0,129	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbo len cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMB RE COMU N	NOMB RE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL(m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P (. m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES
	014	078		glabra										
54	838700,8 062	1416209, 09	Ficus	Ficus sp	MORACEAE	4	2	55	0,55	0,18	0,024	0,063	0,031	
55	838700,1 262	1416204, 003	Cope	Ficus nymphaei folia	MORACEAE	14	10	100	1	0,32	0,080	0,724	0,517	Abrazando palma vino
56	838699,6 806	1416202, 677	Cope	Ficus nymphaei folia	MORACEAE	14	10	100	1	0,32	0,080	0,724	0,517	Abrazando palma vino
57	838708,1 242	1416191, 804	Cedrillo	Guarea glabra	MELIACEAE	7	3,5	61	0,61	0,19	0,030	0,135	0,067	
58	838712,3 024	1416189, 465	Clavo de agua	Smilax sp.	SMILACACEA E	8	4	90	0,9	0,29	0,064	0,335	0,168	
59	838714,5 097	1416190, 452	Lacre	Vismia baccifera	CLUSIACEAE	6	2	57	0,57	0,18	0,026	0,101	0,034	
60	838637,0 153	1416210, 212	Higo	Ficus magdaleni ca	MORACEAE	5	2	72	0,72	0,23	0,041	0,134	0,054	
61	838618,8 755	1416191, 361	Jobo	Spondias radikoferi Donn. Sm.	ANACARDIA CEAE	13	8	230	2,3	0,73	0,421	3,557	2,189	
62	838619,5 321	1416190, 141	Mora	Maclura tinctoria	MORACEAE	8	2	136	1,36	0,43	0,147	0,765	0,191	
63	838599,2 935	1416199, 51	Palma amarga	Sabal mauritifor mis	ARECACEAE	14	12	64	0,64	0,20	0,033	0,297	0,254	
64	838565,3 897	1416208, 155	Ficus	Ficus sp	MORACEAE	10	6	167	1,67	0,53	0,222	1,443	0,866	

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbo len cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMB RE COMU N	NOMBRE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL(m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P . (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES
65	838564,0926	1416214,908	Lacre	<i>Vismia baccifera</i>	CLUSIACEAE	8	3,5	59	0,59	0,19	0,028	0,144	0,063	
66	838489,0399	1416209,766	Ficus	<i>Ficus sp</i>	MORACEAE	13	10	100	1	0,32	0,080	0,672	0,517	
67	838436,7027	1416209,519	Ficus	<i>Ficus sp</i>	MORACEAE	12	7	100	1	0,32	0,080	0,621	0,362	
68	838439,7631	1416202,869	Cope	<i>Ficus nymphaei folia</i>	MORACEAE	16	8	100	1	0,32	0,080	0,828	0,414	Abrazado Palma vino
69	838427,5496	1416207,34	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	ANACARDIA CEAE	20	16	275	2,75	0,88	0,602	7,823	6,259	
70	838422,9556	1416186,779	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	ANACARDIA CEAE	17	4	180	1,8	0,57	0,258	2,849	0,670	
71	838424,6864	1416178,143	Palma amarga	<i>Sabal mauritiformis</i>	ARECACEAE	12	10	58	0,58	0,18	0,027	0,209	0,174	
72	838428,4313	1416177,797	Jobo	<i>Spondias radikoferi Donn. Sm.</i>	ANACARDIA CEAE	18	14	285	2,85	0,91	0,646	7,562	5,882	
73	838397,3331	1416140,961	Polvillo	<i>Tabebuia ochracea (Cham.)</i>	BIGNONIACE AE	7	4	90	0,9	0,29	0,064	0,293	0,168	
74	838394,0992	1416130,574	Polvillo	<i>Tabebuia ochracea (Cham.)</i>	BIGNONIACE AE	12	7,5	185	1,85	0,59	0,272	2,124	1,328	
75	838412,1	1416112,	Polvillo	<i>Tabebuia</i>	BIGNONIACE	4	3	72	0,72	0,23	0,041	0,107	0,080	Semimuerto

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 3 FEB. 2020

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbo len cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMB RE COMU N	NOMBRE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL(m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES
	029	805		<i>ochracea (Cham.)</i>	AE									
76	838454,6 032	1416104, 792	Higo	<i>Ficus magdaleni ca</i>	MORACEAE	7	14	100	1	0,32	0,080	0,362	0,724	
77	838481,7 511	1416086, 768	Ficus	<i>Ficus sp</i>	MORACEAE	12	18	458	4,58	1,46	1,669	13,020	19,530	
78	838543,1 195	1416115, 637	Espino	<i>Piptodeni a sp.</i>	FABACEAE	8	2	120	1,2	0,38	0,115	0,596	0,149	
79	838554,6 794	1416113, 16	Ficus	<i>Ficus sp</i>	MORACEAE	3,5	1,5	83	0,83	0,26	0,055	0,125	0,053	Arbol caído
80	838561,5 209	1416115, 9	Mora	<i>Maclura tintoria</i>	MORACEAE	4,5	2	81	0,81	0,26	0,052	0,153	0,068	
81	838561,9 632	1416116, 341	Mora	<i>Maclura tintoria</i>	MORACEAE	6	2	54	0,54	0,17	0,023	0,090	0,030	
82	838577,7 581	1416156, 443	Ficus	<i>Ficus sp</i>	MORACEAE	13	6,5	150	1,5	0,48	0,179	1,513	0,756	Abrazando palma
83	838577,7 639	1416157, 991	Mora	<i>Maclura tintoria</i>	MORACEAE	13	7	195	1,95	0,62	0,303	2,557	1,38	
84	838612,9 64	1416172, 022	Palma Anoli	<i>Scheelea butyracea</i>	ARECACEAE	5	2	100	1	0,32	0,080	0,259	0,103	
85	838639,6 424	1416175, 905	Aceitun o	<i>Simaroub a glauca</i>	SIMAROUBA CEAE	13	8	156	1,56	0,50	0,2	1,636	1,007	
86	838655,1 946	1416150, 734	Higo	<i>Ficus magdaleni ca</i>	MORACEAE	4,5	1,5	84	0,84	0,27	0,056	0,164	0,055	
87	838659,1 438	1416146, 072	Palma Anoli	<i>Scheelea butyracea</i>	ARECACEAE	6	2	100	1	0,32	0,080	0,310	0,103	En el suelo

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbo len cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMB RE COMU N	NOMBRE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL(m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES
88	838654,1 68	1416141, 334	Palma Anoli	<i>Scheelea butyracea</i>	ARECACEAE	6	2	100	1	0,32	0,080	0,310	0,103	En el suelo
89	838595,0 502	1416125, 069	Palma Anoli	<i>Scheelea butyracea</i>	ARECACEAE	6	2	100	1	0,32	0,080	0,310	0,103	En el suelo
90	838593,8 395	1416125, 405	Tachuel o	<i>Zanthoxyl um rhoifolium</i>	RUTACEAE	7	4	90	0,9	0,29	0,064	0,293	0,168	
91	838591,7 432	1416124, 639	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	7	2,5	63	0,63	0,20	0,032	0,144	0,051	
92	838591,6 33	1416124, 639	Aceitun o	<i>Simaroub a glouca</i>	SIMAROUBA CEAE	6,5	2	43	0,43	0,14	0,015	0,062	0,019	
93	838566,0 139	1416079, 706	Polvillo	<i>Tabebuia ochracea (Chom.)</i>	BIGNONIACE AE	4,5	2	100	1	0,32	0,080	0,233	0,103	En el suelo
94	838476,2 473	1416058, 577	Camajó n	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	15	9	207	2,07	0,66	0,341	3,325	1,995	En el suelo
95	838356,9 37	1416033, 464	Balsamo hediond o	<i>Myrosper mun frutescens</i>	FABACEAE	4	1,5	58	0,58	0,18	0,027	0,070	0,026	
96	838353,1 056	1416010, 577	Palma amarga	<i>Sabal mauritifor mis</i>	ARECACEAE	12	10	57	0,57	0,18	0,026	0,202	0,168	
97	838358,9 14	1416031, 798	Palma amarga	<i>Sabal mauritifor mis</i>	ARECACEAE	12	10	55	0,55	0,18	0,024	0,188	0,156	
98	838330,5 505	1416108, 02	Cedrillo	<i>Guarea glabra</i>	MELIACEAE	4	1	46	0,46	0,15	0,017	0,044	0,011	
99	838334,0	1416110,	Mora	<i>Maclura</i>	MORACEAE	6	1,5	56	0,56	0,18	0,025	0,097	0,024	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbo len cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMB RE COMU N	NOMB RE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL (m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P (.m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES
	849	33		tintoria										
100	838322,3 364	1416121, 326	Palma Anoli	Scheelea butyracea	AREACEAE	6	2	100	1	0,32	0,080	0,310	0,103	En el suelo
101	838322,7 792	1416121, 878	Higo	Ficus magdaleni ca	MORACEAE	14	8	100	1	0,32	0,080	0,724	0,414	
102	838322,4 536	1416123, 207	Olleto	Lecythis pisonis	LECYNTHIDAC EAE	13	9	110	1,1	0,35	0,096	0,814	0,563	
103	838321,4 644	1416123, 874	Olleto	Lecythis pisonis	LECYNTHIDAC EAE	14	10	176	1,76	0,56	0,246	2,243	1,802	
104	838320,5 859	1416124, 652	Olleto	Lecythis pisonis	LECYNTHIDAC EAE	13	4	74	0,74	0,24	0,044	0,368	0,113	
105	838318,9 546	1416130, 411	Olleto	Lecythis pisonis	LECYNTHIDAC EAE	13	6	144	1,44	0,46	0,165	1,394	0,644	
106	838347,0 343	1416155, 531	Aceitun o	Simaroub a glauca	SIMAROUBA CEAE	8	4	153	1,53	0,49	0,186	0,969	0,484	
107	838342,6 907	1416143, 045	Guasim o	Guazuma Ulmifolia L.	STERCULIAC EAE	8	6	171	1,71	0,54	0,233	1,210	0,907	
108	838347,6 509	1416143, 58	Palma amarga	Sabal mauritifor mis	AREACEAE	13	11	65	0,65	0,21	0,034	0,284	0,240	
109	838352,0 461	1416140, 355	Palma Anoli	Scheelea butyracea	AREACEAE	7	2,5	100	1	0,32	0,080	0,362	0,129	
110	838352,2 657	1416140, 133	Mora	Maclura tintoria	MORACEAE	12	8	146	1,46	0,46	0,170	1,323	0,882	
111	838366,8 744	1416127, 909	Palma Anoli	Scheelea butyracea	AREACEAE	6,5	2	111	1,11	0,35	0,098	0,414	0,127	

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arbo len cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA	NOMB RE COMU N	NOMB RE CIENTIFIC O	FAMILIA	ALTUR A TOTAL(m)	ALTURA COMERC IAL (m)	C.A. P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUM EN TOTAL (m³)	VOLUME N COMERC IAL (m³)	OBSERVACI ONES	
112	838368,5 201	1416126, 022	Palma amarga	<i>Sabal mauritifor mis</i>	AREACEAE	15	13	62	0,62	0,20	0,031	0,298	0,258	
113	838362,3 29	1416120, 403	Palma amarga	<i>Sabal mauritifor mis</i>	AREACEAE	9	7	56	0,56	0,18	0,025	0,146	0,114	
114	838456,0 648	1416023, 802	Palma amarga	<i>Sabal mauritifor mis</i>	AREACEAE	15	13	66	0,66	0,21	0,035	0,338	0,293	
115	838691,5 616	1416033, 99	Higo	<i>Ficus magdaleni ca</i>	MORACEAE	3,5	1,5	68	0,68	0,22	0,037	0,084	0,036	
116	838691,6 791	1416035, 981	Higo	<i>Ficus magdaleni ca</i>	MORACEAE	3,5	1,5	74	0,74	0,24	0,044	0,099	0,042	
117	838686,5 438	1416047, 617	Higo	<i>Ficus magdaleni ca</i>	MORACEAE	3,5	1,5	98	0,98	0,31	0,076	0,174	0,075	
118	838684,5 799	1416052, 824	Higo	<i>Ficus magdaleni ca</i>	MORACEAE	3,5	1,5	87	0,87	0,28	0,060	0,137	0,059	
119	838713,2 44	1416087, 014	Polvillo	<i>Tabeuia ochracea (Cham.)</i>	BIGNONIACE AE	6	3,5	143	1,43	0,46	0,163	0,635	0,370	
120	838736,4 085	1416094, 119	Palma amarga	<i>Sabal mauritifor mis</i>	AREACEAE	15	13	62	0,62	0,20	0,031	0,298	0,258	
121	838737,9	1416072,	Jobo	<i>Spondias</i>	ANACARDIA	8	4	210	2,1	0,67	0,351	1,825	0,912	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL														
No. Arboles en cam	COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ALTURA TOTAL(m)	ALTURA COMERCIAL (m)	C.A.P. (cm)	C.A.P (m)	D.A.P (m)	AREA BASAL (m²)	VOLUMEN TOTAL (m³)	VOLUMEN COMERCIAL (m³)	OBSERVACIONES
	811	54		radlkoferi Donn. Sm.	CEAE									
122	838769,4372	1416057,487	Jobo	Spondias radlkoferi Donn. Sm.	ANACARDIA CEAE	8	4	209	2,09	0,67	0,348	1,808	0,904	En el suelo
123	838779,834	1416051,806	Higuero	Ficus glabrata	MORACEAE	13	7	266	2,66	0,85	0,563	4,758	2,562	
												159,413	121,72	

El aprovechamiento forestal es de tipo único, por ello se realizó un inventario al 100% de las especies producto de regeneración natural y/o establecidas en cercas vivas al lado y lado del área donde se pretende ejecutar el proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica, en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm, entre los que se encontraron especies como: *Simarouba glauca*, *Myrospermum frutescens*, *Sterculia apetala*, *Guarea glabra*, *Ceiba pentandra*, *Smilax* sp, *Ficus nymphaeifolia*, *Apeiba tibourbou*, *Piptadenia* sp, *Ficus* sp, *Guazuma Ulmifolia* L, *Ficus magdalénica*, *Ficus glabrata*, *Bursera simaruba*, *Spondias radlkoferi* Donn. Sm, *Vismia baccifera*, *Gliricidia sepium*, *Maclura tinctoria*, *Azadirachta indica*, *Lecythis pisonis*, *Sabal mauritiformis*, *Scheelea butyracea*, *Tabebuia ochracea* (Cham.), *Astronium graveolens* Jacq., *Zanthoxylum rhoifolium*, el Diámetro a Altura de Pecho, (DAP) se tomó a partir de una altura de 1.3 m, en todas las especies cuyos diámetros eran mayores o iguales a 10 centímetros, Un total de 123 individuos fueron censados y representados por 26 especies, para un volumen total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE COMA CUATROCIENTOS TRECE METROS CUBICOS DE MADERA EN BRUTO (159,413m³)** de madera.

Todos los árboles verificados se encontraban marcados con pintura roja con el objetivo de evitar confusiones en el momento de la evaluación y/o aprovechamiento.

COMPONENTE DE FAUNA SILVESTRE:

En atención a la solicitud de evaluación del componente de Fauna Silvestre en el marco del permiso de aprovechamiento forestal único de 123 árboles, en el municipio de Planeta Rica – Córdoba, por parte de la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., emitimos las siguientes observaciones y consideraciones del componente de fauna silvestre:

Según la información suministrada, por parte de la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S., relacionada con el componente de fauna silvestre, en el marco de este permiso, se indicó el inventario de fauna tomada de los POT de los Municipios de Sahagún y Planeta Rica.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

CLASE	ESPECIE	NOMBRE COMUN
AVES	<i>Egreta alba</i>	Garza blanca
	<i>Crotophaga major</i>	Cocinero de ciénaga
	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza buyera
	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita
	<i>Progne chalybea</i>	Golondrina común
	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario
	<i>Athene noctua</i>	Mochuelo
	<i>Brotogetis jauglaris</i>	Perico
	<i>Pinopsitta hacmototis</i>	Loro
	<i>Campylorhynchus albobunnesus</i>	Chupa huevo
	<i>Pitangus sulfuratus</i>	Chamaria
	<i>Tharaupis episcopus</i>	Azulejo
	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
	<i>Remebocelus dimidiatas</i>	Sangre toro
	<i>Amazonia sp</i>	Cotorra
	<i>Celeus loricatus</i>	Carpintero
	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 0081

FECHA: 03 FEB. 2020

	<i>Euphonia lanirostris</i>	<i>Pico gordo</i>
	<i>Crotophaga ani</i>	<i>Cocinera pequeña</i>
	<i>Milvago chinachima</i>	<i>Chine</i>
	<i>Agelaius icterocephalus</i>	<i>Monjita</i>
	<i>Fluvicola pica</i>	<i>Viudita</i>
	<i>Donacobius atricapillus</i>	<i>Toche de ciénaga</i>
	<i>Jacana jacana</i>	<i>Gallito de agua</i>
	<i>Coragyps atratus</i>	<i>Golero</i>
MAMIFEROS	<i>Sciurus granatensis</i>	<i>Ardilla</i>
	<i>Dasypus novemcittas</i>	<i>Armadillo</i>
	<i>Silvilagus floridanus</i>	<i>Conejo</i>
	<i>Nasua nasua</i>	<i>Cusumbo</i>
	<i>Alouatta seniculus</i>	<i>Mono aullador</i>
	<i>Artibeus jamaicensis</i>	<i>Murciélago</i>
	<i>Dasyprocta punctata</i>	<i>Ñeque ó Güatines</i>
	<i>Procyon cancrivorus</i>	<i>Zorrito lavador</i>
	<i>Cerdocyon thous</i>	<i>Zorro</i>
REPTILES	<i>Caimán crocodylus</i>	<i>Babilla</i>
	<i>Chironius carinatus</i>	<i>Culebra amarilla</i>
	<i>Mabuya mabonga</i>	<i>Lisa</i>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

	<i>Polychurs marmoratus</i>	Camaleón
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
	<i>Bothorops atrox</i>	Mapana
	<i>Leptphis spp</i>	Bejuquillo
	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Salta arroyo
PECES	<i>Rhamdia wagneri</i>	Barbudo negro
	<i>Prochilodus reticulatus</i>	Bocachico
	<i>Roeboides davi</i>	Cachama
	<i>Characidium sp.</i>	Chupapiedra
	<i>Astyanax fasciatus</i>	Colirroja
	<i>Cochliodon honda</i>	Coroncoro
	<i>Lasiancistrus caucanus</i>	Corronchito o alcalde
	<i>Trachycorystes insignes</i>	Doncella
	<i>Brycon moorei</i>	Dorada
	<i>Hyphessobrycon inconstans</i>	Garloncha
	<i>Curimatus magdalenae</i>	Ronquito
	<i>Geophagus steindachneri</i>	Mojarra <i>Geophagus steindachneri</i>
	<i>Petenia kraussii</i>	Mojarra amarilla
	<i>Aequidens pulcher</i>	Mojarra azul
	<i>Petenia umbrifera</i>	Mojarra negra

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008.

FECHA: 03 FEB. 2020

	<i>Hoplias malabaricus</i>	Guabino
	<i>Pimelodella chagresi</i>	Nicuro
	<i>Sturisoma aureum</i>	Palito
	<i>Salminus affinis</i>	Picuda
	<i>Leporinus striatus</i>	Rayado
	<i>Saccodon dariensis</i>	Rollizo
	<i>Tarpon atlanticus</i>	Sábalo
	<i>Astyanax caucanus</i>	Sardina
	<i>Creagrutops maracaiboensis</i>	Sardinata
	<i>Parodon suborbitale</i>	Tuso
	<i>Gasteropelecus maculatus</i>	Volador

A pesar de no reportarse un inventario de fauna silvestre detallado, del área indicada para el aprovechamiento, se considera para la evaluación el inventario de fauna silvestre remitido en el plan de aprovechamiento de los POT de los Municipios de Sahagún y Planeta Rica, y el reportado en el área sugerida para reubicación de ejemplares.

Asi mismo, dados los servicios ecosistemicos suministrados por parte de la vegetación indicada para aprovechamiento, la empresa BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S. presentó un documento con lineamientos, información y protocolos para el manejo de la fauna silvestre en el área a intervenir, con el fin de mitigar el impacto negativo sobre el recurso faunístico de esta parte del departamento de Córdoba.

Entre las medidas de ahuyentamiento de fauna silvestre propuestas se encuentran:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

- Una búsqueda intensiva en los sitios de obra durante todas las fases de rescate. En la primera fase de rescate se realizan caminatas extensivas, se revisa la vegetación, hojarasca, huecos, huecos en troncos, bromelias y troncos caídos, que son hábitat común para muchas especies de anfibios y reptiles (Heyer et. al. 2001).
- Perturbar el área de influencia del proyecto, esta actividad consiste básicamente en el ahuyentamiento de la avifauna.
- Utilización de ruido: debido a que la mayor parte de las aves son diurnas y se comunican a través de cantos y llamados que pueden ser detectados a muchos metros de distancia, probablemente la implementación de esta técnica puede ser la más efectiva.
- Inhabilitar los hábitats que han sido defaunados (donde ya se ha hecho el ahuyentamiento).
- Capturar, rescatar y liberar la avifauna.

Sin embargo, en cuanto al sitio de reubicación, la empresa Black Orchid Solar Management S.A.S. seleccionó un área receptora de fauna, conforme a las actividades inherentes al proyecto Fotovoltaico Petalo I Planeta Rica – Córdoba.

Esta selección fue realizada teniendo en cuenta variables como: coberturas vegetales, tamaño del área receptora, sitios de percha, oferta alimenticia, sitios de reproducción, microhábitats disponibles, acceso y cercanía a las obras del proyecto. Como resultado a estas actividades la empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., seleccionó una ronda hídrica ubicada en la vereda Pamplona (Planeta Rica) a un lado del área a intervenir.

Según la información aportada por parte de la empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., la ronda hídrica cuenta con un área de 4,3 ha, este sistema perteneciente a la zona de vida Bosque Seco Tropical (Bs-T) según la clasificación de Holdridge (1967). Presenta vegetación riparia y zonas inundables con pastos arbolados y rastrojos bajos. En tal sentido, en las recomendaciones se dan a conocer las indicaciones relacionadas con este aspecto.

CLASE	ESPECIE	NOMBRE COMUN
	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
	<i>Ardea alba</i>	Garza real
	<i>Cathartes aura</i>	Aura

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

AVES	<i>Coragyps atratus</i>	Golero
	<i>Vanellus chilensis</i>	Tanga
	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de ciénaga
	<i>Columbina talpacoti</i>	Turrugulla
	<i>Leptotila verreauxi</i>	Torcaza
	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma tierrera
	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera
	<i>Crotophaga ani</i>	Cocinera
	<i>Hypnelus ruficollis</i>	Bobo
	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero
	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua
	<i>Falco sparverius</i>	Halcón
	<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico
	<i>Furnarius leucopus</i>	Carga barro
	<i>Machetornis rixosa</i>	Chamaría
	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Chamaría
	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Chamaría
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Chamaría
	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Gochó
	<i>Nemosia pileata</i>	
	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo

✓ 

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

AVES	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
	<i>Conirostrum leucogenys</i>	
	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario
	<i>Volatinia jacarina</i>	Chirrí
	<i>Sporophila intermedia</i>	Mochuelo
	<i>Sporophila minuta</i>	Mochuelo
	<i>Coereba flaveola</i>	Azucarerito
	<i>Saltator coerulescens</i>	Papayero
	<i>Sturnella magna</i>	
	<i>Icterus nigrogularis</i>	Toche
	<i>Molothrus bonariensis</i>	Yolofo
	<i>Quiscalus lugubris</i>	Maria mulata
	<i>Euphonia trinitatis</i>	Pico gordo
	<i>Euphonia lanirostris</i>	Pico gordo
REPTILES	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Salta arroyos
	<i>Gonatodes albogularis</i>	Lagartija
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
	<i>Anolis auratus</i>	Camaleón
	<i>Ameiva ameiva</i>	Lobo
	<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>	Lobito
ANFIBIOS	<i>Rhinella marina</i>	Sapo
	<i>Leptodactylus fuscus</i>	Rana picuda

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

	<i>Leptodactylus fragilis</i>	<i>Rana picuda</i>
MAMIFEROS	<i>Didelphis marsupialis</i>	<i>Zorra chucha</i>

En este contexto, luego de evaluar la domunetacion remitida se considera que las especies vegetales en la zona de intervención y área receptora, presentan equivalencias ecosistémicas para albergar la fauna (pequeño y emdiano porte) que lo requiera.

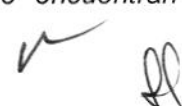
En este sentido, es de importancia que las actividades de aprovechamiento que se adelanten en esta zona, realicen un manejo, rescate y reubicación de la fauna asociada a este sector.

CONCLUSIONES COMPONENTE FLORA

Luego de realizar la evaluación al PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO para el proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica, solicitado por Black Orchid Solar Management S.A.S., con el fin de desarrollar el proyecto de la referencia tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos y a los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que de los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y OCHO (37) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de documentos y UN (01) Ítem No aplica por las características de la cobertura y tipo de inventario forestal del 100%.

Durante la visita realizada al proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica, se evidencio que efectivamente las especies, el número de árboles y los datos dendrometricos incluidos en el inventario que anexo solicitado por Black Orchid Solar Management S.A.S., son verídicos y corresponden a los datos revisados en campo.

En compañía del delegado de Black Orchid Solar Management S.A.S., biólogo Wilfredo Gonzales, se verificó que los árboles sobre los cuales se solicita autorización para tala se encuentran localizados en las áreas de influencia directa del proyecto se localizan, dentro del poligono solicitado, con un área estimada de 15 Ha, y por su ubicación se encuentran afectando el normal desarrollo del proyecto, ya sea por encontrarse dentro del área de ampliación y mejoramiento, como son el montaje de los paneles solares, los árboles se encuentran distribuidos en todo el polígono.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Se identificarón marcarón y caracterizaron dentro del inventario corroborado en campo 123 individuos árboreas principalmente.

Del número total de árboles sobre los cuales se realiza solicitud de tala, la mayoría de individuos caracterizados y debidamente marcados en campo pertenecen a especies destinadas para su establecimiento como cercas vivas, o para el enriquecimiento de potreros arbolados, lo cual puede ser garantía de que con esta intervención no se va a afectar relictos de bosque y/o ecosistemas que puedan tener mayor importancia para la fauna local. Sin embargo, la empresa encargada de desarrollar las obras de construcción y adecuación deberá ajustarse a los términos del Acto Administrativo que se expida, en lo concerniente al manejo de la fauna que se encuentre previo y/o al momento del aprovechamiento.

Igualmente, y en especial para el caso de las obras que se van a desarrollar en los diferentes puntos de intervención, aunque se inventariaron todos los individuos que en algún momento pueden interferir con las labores de construcción y/o adecuación de los sectores a intervenir, es indispensable que se tenga especial cuidado durante el desarrollo de las mismas y aprovechar los espacios libres entre la vegetación existente con el fin de prescindir del menor número posible de árboles, especialmente los individuos que presentan diámetros por encima de los sesenta (60) centímetros de diámetro.

Para el remplazo y la compensación producto de las actividades a autorizar se debe tener en cuenta que las especies elegidas deben ir de acuerdo al entorno paisajístico del sector, teniendo en cuenta lo reglamentado y la asignación de compensaciones ambientales para el componente biótico, señaladas por el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, reglamentación que se dio mediante la Resolución 256 de 2018, "por medio de la cual se actualiza del manual de compensaciones", aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetos a aprovechamiento forestal, y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado, por lo tanto se considera pertinente que la medida compensatoria se realice con estas especies y las reportaadas con algún grado de amenaza, y con ello seguir contribuyendo a mantener, e incrementar la población y la variabilidad genética de estas especies, así como tener en cuenta el índice de valor de importancia (IVI) reportado en el presente concepto técnico.

*En tal sentido, se debe condicionar al Autorizado que como compensación, por la tala de cada árbol en este caso **CIENTO VEINTITRÉS (123) árboles** debe establecer **DIEZ (10) árboles** de especies aptas para desarrollarse en la zona de vida objeto de intervención, además deberá tener en cuenta las normas para el diseño, establecimiento, manejo y conservación de plantaciones forestales productoras protectoras y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado por Black*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Orchid Solar Management S.A.S., para un total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA (1230) árboles**, que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a **DOS (02) HECTAREAS**, las cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en el lugar donde se va a realizar la compensación de acuerdo al emplazamiento, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector. Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y los motivos por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

Estas plántulas deben ser establecidas en el sitio en donde se talaran los árboles y si el espacio no es suficiente deben establecerse en zonas aledañas, siempre dándole preferencia a las zonas adyacentes a los cuerpos hídricos, así como a las áreas degradadas. Si no se tiene el espacio disponible se debe dirigir oficio a la CVS mencionando la falta de espacio y proponiendo los sitios donde se podría llevar a cabo la compensación, con el fin de que sean aprobados por parte de la Corporación.

Es bueno destacar que la tala de estos árboles se autoriza teniendo en cuenta que las obras ejecutadas contribuyen al bienestar y la calidad de vida de los habitantes de las veredas directamente beneficiadas.

El Plan de Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW Pétalo Córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica, solicitado por Black Orchid Solar Management S.A.S, con el fin de desarrollar el proyecto en mención tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente al Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos y a los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, concluye que de los **TREINTA Y OCHO (38)** ítems evaluados, **TREINTA Y SIETE (37)** cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de documentos, y **UN (01)** ítem, No aplica por las características de la cobertura y tipo de inventario forestal del 100%.

Se verificó la cuantía del inventario forestal al 100%, presentándose un total de **CIENTO VEINTITRÉS (123) árboles**, a aprovechar para el desarrollo del proyecto. Interviniendo directamente veintiseis (26) especies forestales.

Las especies para aprovechar con sus respectivos volúmenes se reportan en resumen en la siguiente tabla:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008.

FECHA: 03 FEB. 2020

Tabla 3 Composición florística, Por especie "Plan de aprovechamiento único proyecto solar"

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	# DE INDIVIDUOS	AREA BASAL (m2) por especie	Volumen total (m3)	Volumen comercial (m3)
1	Acetuno	<i>Simarouba glauca</i>	SIMARUBACEAE	4	0.566	3.791	2.421
2	Balsamo hediondo	<i>Myrsopernum frutescens</i>	FABACEAE	1	0.186	0.969	0.484
3	Camajón	<i>Oreocarya opacata</i>	MALVACEAE	3	1.276	14.408	11.142
4	Cecrillo	<i>Guarea glabra</i>	MELIACEAE	7	0.585	4.369	2.469
5	Chitla	<i>Calba pentandra</i>	MALVACEAE	1	0.017	0.044	0.011
6	Clavo de agua	<i>Smilax sp.</i>	SMILACACEAE	2	1.255	18.273	15.330
7	Copa	<i>Ficus rumicarpa</i>	MORACEAE	3	0.224	1.783	1.202
8	Corcho	<i>Azadirachta indica</i>	TILIACEAE	1	0.080	0.828	0.414
9	Esapino	<i>Pithecellobium sp.</i>	FABACEAE	1	0.115	0.894	0.521
10	Ficus	<i>Ficus sp.</i>	MORACEAE	7	2.244	16.539	21.509
11	Guasimo	<i>Guarea ulmifolia</i> L.	STEREULIACEAE	3	0.370	1.993	1.032
12	Higo	<i>Ficus macleodensis</i>	MORACEAE	17	1.425	5.688	3.475
13	Higuera	<i>Ficus glabrata</i>	MORACEAE	2	1.187	11.246	7.428
14	Indio en cuero	<i>Bursera simarouba</i>	BURSERACEAE	3	0.475	4.425	2.464
15	Jobo	<i>Spondias radkoffii</i> Donn. Sm.	ANACARDIACEAE	13	4.751	47.745	33.781
16	Lacre	<i>Vismia baccifera</i>	CLUSIACEAE	4	0.288	1.664	0.518
17	Matarraón	<i>Gliricidia sepium</i>	FABACEAE	3	0.156	0.811	0.405
18	Mora	<i>Mecurus bintaria</i>	MORACEAE	7	0.751	5.130	2.624
19	Nin	<i>Aspidosiphon indica</i>	MELIACEAE	1	0.030	0.067	0.038
20	Oleto	<i>Lecythis pisonia</i>	LECYTHIDACEAE	4	0.551	4.819	2.922
21	Palma Anoli	<i>Schaefferia butyracea</i>	ARECACEAE	8	0.307	3.020	2.650
22	Palma amarga	<i>Sabal maurandiformis</i>	ARECACEAE	20	1.145	5.988	3.745
23	Polvillo	<i>Tournefortia schottii</i> (Cham.)	BIGNONIACEAE	5	0.620	3.392	2.049
24	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	ANACARDIACEAE	2	0.860	10.672	6.929
25	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhaphanifolium</i>	RUTACEAE	1	0.064	0.293	0.168
				123	19.533	158.413	121.72

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

IDENTIFICACIÓN POR CONFLICTO DE USO EN EL ÁREA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOLAR FOTOVOLTAICO 9,9 MW PÉTALO CÓRDOBA I, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA MUNICIPIO DE PLANETA RICA.

Los determinantes ambientales y uso de suelo, para el proyecto de la referencia, se enuncia a continuación:

Luego de consultadas las fuentes de información de la Corporación se pudo constatar que:

El polígono en verificación NO se encuentra localizado dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Según la zonificación del Diagnóstico ambiental del Rio San Jorge El polígono solicitado está categorizado como Áreas de recuperación ambiental con sistemas productivos que no están acordes a las condiciones del medio y son afectados por procesos denudativos en zonas de potencial silvopastoril.

El polígono en verificación NO registra amenaza por Inundación y presenta amenaza BAJA por

Deslizamientos, Igualmente se encuentra en zona con uso potencial del suelo SILVOPASTORIL y conflicto MEDIO de uso del suelo.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Forestal PGOF 2017, el polígono de interés se encuentra zonificado como Áreas NO Forestales.

Es importante resaltar que la franja de protección para los cauces de ríos, quebradas, arroyos y demás cuerpos de agua sean permanentes o no, deben ser como máximo de 30 metros después de la cota máxima de inundación al lado y lado del cuerpo de agua, por ende se debe restringir cualquier uso diferente al de conservación (Decreto 2811 de 1974 Art. 83).

El presente oficio no constituye permiso alguno para la realización de algún proyecto, en caso dado debe tramitarse los respectivos permisos y licencias ante las entidades competentes.

CONCLUSIONES DEL COMPONENTE FAUNA SILVESTRE

Aprobar las acciones y medidas de ahuyentamiento citadas en el permiso de aprovechamiento forestal, como:

- Búsqueda intensiva en los sitios de obra durante todas las fases de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

rescate. En la primera fase de rescate se realizan caminatas extensivas, se revisa la vegetación, hojarasca, huecos, huecos en troncos, bromelias y troncos caídos, que son hábitat común para muchas especies de anfibios y reptiles (Heyer et. al. 2001).

- *Perturbar el área de influencia del proyecto, esta actividad consiste básicamente en el ahuyentamiento de la avifauna.*
- *Utilización de ruido: debido a que la mayor parte de las aves son diurnas y se comunican a través de cantos y llamados que pueden ser detectados a muchos metros de distancia, probablemente la implementación de esta técnica puede ser la más efectiva.*
- *Inhabilitar los hábitats que han sido defaunados (donde ya se ha hecho el ahuyentamiento).*
- *Capturar, rescatar y liberar la avifauna.*

En cuanto a las áreas de reubicación de fauna silvestre propuestas, se considera procedente aprobar el área receptora para pequeños reptiles, anfibios, aves y traslado de nidos, teniendo en cuenta que este sitio pertenece a la misma zona de vida y cobertura vegetal que garantiza las condiciones de microclima adecuadas para el traslado de fauna silvestre; para el caso de mamíferos que requieran reubicación la empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá escoger una área alterna para dichos procesos.

En caso de requerir la reubicación de mamíferos, la empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., escogerá el sitio que cuente con las condiciones apropiadas para el establecimiento de la fauna, y remitirá a la CVS la caracterización del área para que esta entidad realice la evaluación pertinente de las condiciones del sitio a emplear para tal fin.

Lo anterior, a fin de garantizar las condiciones ecológicas necesarias, como fuente de alimento y refugio adecuados, cobertura vegetal, teniendo en cuenta que cada especie posee diferentes condiciones de adaptabilidad.

RECOMENDACIONES COMPONENTE FLORA

*Autorizar, el señor MICHEL DI CAPUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.102.484 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de Black Orchid Solar Management S.A.S., para el aprovechamiento forestal de **CIENTO VEINTITRÉS (123)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE COMA CUATROCIENTOS TRECE METROS CUBICOS DE MADERA EN BRUTO (159,413m³)** de madera., Ver Tabla 2. Planilla inventario forestal, coordenadas y volumen total de los individuos objeto de aprovechamiento, del proyecto solar fotovoltaico 9,9 MW pétalo córdoba I, departamento de Córdoba municipio de Planeta Rica.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

La tala de los árboles autorizados debe ser realizada por personal calificado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Asi mismo, es indispensable que el autorizado tenga presente que la actividad de tala de los individuos se concede condicionada a que durante la ejecución de las obras se deberá tener especial cuidado en el desarrollo de las mismas y aprovechar los espacios libres entre la vegetación existente con el fin de intervenir el menor número posible de individuos, con mayor razón cuando se trate de aquellos arboles que por su tamaño y frondosidad (Por lo general arboles con más de 60 cm de DAP) puedan ser representativos, o posean características de orden histórico, cultural o paisajístico para las comunidades aledañas.

Igualmente, el autorizado se debe comprometer a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegarán a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado. En tal sentido antes del derribo de cualquier individuo se deberá inspeccionar cuidadosamente el mismo con el fin de determinar los individuos pertenecientes a la fauna que puedan encontrarse sobre o alrededor de cada árbol.

*Condicionar al el señor MICHEL DI CAPUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.102.484 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de Black Orchid Solar Management S.A.S., que como compensación, por la tala de cada árbol, en este caso **CIENTO VEINTITRÉS (123) árboles** debe establecer **DIEZ (10) árboles** de especies aptas para desarrollarse en la zona de vida objeto de intervención, además deberá tener en cuenta las normas para el diseño, establecimiento, manejo y conservación de plantaciones forestales productoras protectoras y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado por Black Orchid Solar Management S.A.S., para un total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA (1230) árboles**, que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a **DOS (02) HECTAREAS**, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en el lugar donde se va a realizar la compensación de acuerdo al emplazamiento, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector, igualmente se deberaa tener en cuenta lo reglamentado y la asignación de compensaciones ambientales para el componente biótico, señaladas por el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, reglamentación que se dio mediante la Resolución 256*

Handwritten signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 3 FEB. 2020

de 2018, "por medio de la cual se actualiza el manual de compensaciones", aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetos a aprovechamiento forestal, y de acuerdo al índice de valor de importancia IVI de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado, por lo tanto se considera pertinente que la medida compensatoria se realice con estas especies y las reportadas con algún grado de amenaza, y con ello seguir contribuyendo a mantener, e incrementar la población y la variabilidad genética de estas especies, así como tener en cuenta el índice de valor de importancia (IVI) reportado en el presente concepto técnico.

Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y los motivos por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

Reiterar que estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se talaran los árboles y si el espacio no es suficiente deben establecerse en zonas aledañas, siempre dándole preferencia a las zonas adyacentes a los cuerpos hídricos, así como a las áreas degradadas circundantes, dichos árboles serán de carácter protector y deberán responder a siembras dentro del perímetro urbanizable que pretenda compensar los impactos negativos a los servicios ecosistémicos de regulación y soporte que prestaba la vegetación y contribuya a la comunidad en el bienestar físico, sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles en el entorno rural y "periurbano".

La compensación deberá iniciarse originando un oficio a la Corporación anexando el "Programa de Compensación" en el que se incluya las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.

- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

La autoridad competente podrá utilizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud de tala no se hace con fines comerciales. No obstante, los productos obtenidos podrán ser entregados a los propietarios de los predios en cuyo frente se aprovecharan los árboles o ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado.

El permissionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE COMA CUATROCIENTOS TRECE, (159,413 m³) DE MADERA EN BRUTO** y de diferentes especies, correspondiente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 008

FECHA: 03 FEB. 2020

VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2.576.920,23) los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221-2 de Banco Bogotá., descritos así:

Tabla 5 Tasa por concepto de Aprovechamiento Forestal Único

APROVECHAMIENTOS UNICOS			
CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
<i>PARTICIPACIÓN NACIONAL</i>	9.699,03	159,413	1.546.152,14
<i>DERECHO PERMISO</i>	2.078,46	159,413	331.332,91
<i>TASA REFORESTACIÓN</i>	2.078,46	159,413	331.332,91
<i>TASA DE INV. FORESTAL</i>	1154,56	159,413	184.051,14
<i>TASA ADICIONAL APROV. UNICOS</i>	1154,56	159,413	184.051,14
TOTAL	16.165,06	159,413	2.576.920,23

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar el primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML(\$2.248.335)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-754-32-7 del Banco Bogotá:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Tabla 7 Tabla por concepto de seguimiento ambiental

TABLA UNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (b x (c+d))	(f) Viáticos diarios	(g) Total Viáticos (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
Profesional Universitario Grado 09	\$ 2.712.986	1	1	5	0,29	\$ 44.958	\$ 44.958	\$ 820.097
Profesional Especializado Grado 13	\$ 3.360.741	0	1	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 16	\$ 4.286.977	0	1	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 17	\$ 4.509.135	0	1	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 18	\$ 4.856.112	0	1	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Auxiliar Adttativo Grado 15	\$ 1.451.106	0	1	5	0,00	\$ 44.958	\$ 0	\$ 0
Contratista 1 ALP	\$ 3.300.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 2 ALP	\$ 3.000.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 3 ALP	\$ 3.000.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 4 ALP	\$ 2.600.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 5 ALP	\$ 2.500.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 6 ALP	\$ 2.200.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 628.571
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)								\$ 1.448.668
(B) Gastos de viaje								\$ 350.000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.798.668
Costo de Administración (25%)								\$ 449.667
VALOR TABLA UNICA								\$ 2.248.335

"El usuario y/o apoderado deberá reportar el pago por el servicio de evaluación y/o seguimiento ambiental en la oficina de tesorería de la Corporación y/o en el email: soportepagoga@cvs.gov.co, anexando copia de la consignación y/o transacción electrónica, copia del auto de inicio o Resolución objeto del cobro y el RUT."

Notificar personalmente o apoderado el contenido del acto administrativo proyectado al Señor

MICHEL DI CAPUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.102.484 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de Black Orchid Solar Management S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

[Firma manuscrita]

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

El acto administrativo deberá ser publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- *Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.*
- *Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.*
- *El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.*
- *El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.*
- *No realizar quemas del material vegetal cortado.*
- *No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.*
- *La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.*
- *Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).*
- *Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo a un plan de gestión de residuos sólidos.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE FAUNA SILVESTRE

Comunicar a la empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., para su conocimiento y fines pertinentes, lo siguiente:

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá adelantar medidas de ahuyentamiento días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado y garantizar el bienestar de la fauna silvestre asociada a las zonas de intervención.

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá remitir, las fichas de manejo y constancias de traslado de los individuos reubicados a la fecha en los sitios propuestos y centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante la fase del Proyecto.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá remitir a esta Corporación, informes semestrales de implementación de medidas de ahuyentamiento y reubicación de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

fauna en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal, como acción de seguimiento y control.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, en caso de verse afectada durante las actividades de aprovechamiento forestal y operación del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se generen.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 121.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

Los productos obtenidos por el aprovechamiento forestal autorizado en ningún caso podrán ser comercializados, podrán ser empleados para la ejecución de la obra y así, toda vez que el material vegetal sea susceptible de aprovechamiento transformado en tipo de productos con dimensiones comerciales deberá ser dispuesto en lasub sede del sinu medio en Sahagún, así mismo si por el contrario los productos maderables no cumplen con parámetros comerciales, los residuos deberán ser llevados al sitio de disposición final."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;
- c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que a través de la Resolución N° 1 - 7001 del 22 de Marzo de 2013, el Director General de la CAR - CVS, estableció las Tasas y Derechos por conceptos de Permisos para el Aprovechamiento Forestal en el área del Departamento de Córdoba.

Tabla No. 2. Tasa de aprovechamiento forestal único.

CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.400,11	258,8	2.432.748,64
DERECHO PERMISO	2.014,40	258,8	521.326,24
TASA REFORESTACIÓN	2.014,40	258,8	521.326,24
TASA DE INV. FORESTAL	1118,97	258,8	289.589,98
TASA ADICIONAL APROV. UNICOS	1118,97	258,8	289.589,98
TOTAL	15.666,85	258,8	4.054.581,07

De acuerdo a la tabla anterior a la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340, Representada Legalmente por el señor **MICHAEL DI CAPUA**, deberá cancelar por concepto de aprovechamiento forestal **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE COMA CUATROCIENTOS TRECE METROS CÚBICOS DE MADERA EN BRUTO (159,413 m³)** Y de diferentes especies, correspondiente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2.576.920,23)** Dicho valor deberá ser cancelado previo al aprovechamiento de los árboles identificados en el inventario por parte de la empresa solicitante, y en un tiempo no superior a CINCO (05) días una vez ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se otorga el Aprovechamiento Forestal Único.

Que para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante el tiempo que dura el mantenimiento es decir cinco años de las especies establecidas a manera de compensación la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340, Representada Legalmente por el señor **MICHAEL DI CAPUA**, deberán cancelar anualmente a la CAR - CVS con aumento en base al IPC, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.248.335) Según lo establecido por la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico N° 2020 - 004 de fecha 22 de Enero de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340, Representada Legalmente por el señor **MICHAEL DI CAPUA**, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **MICHAEL DI CAPUA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340, para que realice el aprovechamiento de **CIENTO VEINTITRÉS (123)** árboles, que corresponden a un total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE COMA CUATROCIENTOS TRECE (159,413 m³)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo proyecto de generación solar fotovoltaica, ubicado en el Municipio Planeta Rica – Córdoba.

Los productos obtenidos por el aprovechamiento forestal autorizado en ningún caso podrán ser comercializados, podrán ser entregados a los propietarios de los predios en cuyo frente se aprovecharan los árboles o ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado.

PARAGRAFO 1: Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **SEIS (06)** meses, una vez en firme el presente acto administrativo.

PARAGRAFO 2: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 008

FECHA: 3 FEB. 2020

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo a un plan de gestión de residuos sólidos.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

La Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud NO se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hacen aptos para el comercio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

ARTICULO TERCERO: MEDIDA COMPENSTORIA

Condicionar a la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340, representada legalmente por el señor **MICHAEL DI CAPUA**, que debe complementar con actividades de sensibilización social para el Aprovechamiento Forestal, con la comunidad del área influencia, contando con la participación de las Alcaldías locales y presentando los respectivos soportes a la Corporación.

Condicionar a la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340, representada legalmente por el señor **MICHAEL DI CAPUA**, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer **DIEZ (10)** árboles y por la tala de cada individuo, por lo cual la compensación será de **MIL DOSCIENTOS TREINTA (1.230)** arboles, que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a **DOS (02) hectáreas**, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en el lugar donde se va a realizar la compensación de acuerdo al emplazamiento, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector, igualmente se deberá tener en cuenta lo reglamentado y la asignación de compensaciones ambientales para el componente biótico, señaladas por el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, reglamentación que se dio mediante la Resolución 256 de 2018, "*por medio de la cual se actualiza del manual de compensaciones*", aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetos a aprovechamiento forestal, y de acuerdo al índice de valor de importancia (IVI) de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado, por lo tanto se considera pertinente que la medida compensatoria se realice con estas especies y las reportadas con algún grado de amenaza así. Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CAR - CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y los motivos por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

Reiterar que estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se talaran los árboles y si el espacio no es suficiente deben establecerse en zonas aledañas, siempre dándole preferencia a las zonas adyacentes a los cuerpos hídricos, así como a las áreas degradadas circundantes, dichos arboles serán de carácter protector y deberán responder a siembras dentro del perímetro urbanizable que pretenda compensar los impactos negativos a los servicios ecosistémicos de regulación y soporte que prestaba la vegetación y contribuya a la comunidad en el bienestar físico, sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles en el entorno rural y "periurbano".

La compensación deberá iniciarse originando un oficio a la Corporación anexando el "Programa de Compensación" en el que se incluya las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008.

FECHA: 03 FEB. 2020

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación.

Reiterar que estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se talaran los árboles y si el espacio no es suficiente deben establecerse en zonas aledañas, siempre dándole preferencia a las zonas adyacentes a los cuerpos hídricos, así como a las áreas degradadas circundantes, dichos árboles serán de carácter protector y deberán responder a siembras dentro del perímetro urbanizable que pretenda compensar los impactos negativos a los servicios ecosistémicos de regulación y soporte que prestaba la vegetación y contribuya a la comunidad en el bienestar físico, sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles en el entorno rural y "periurbano".

La compensación deberá iniciarse originando un oficio a la Corporación anexando el "Programa de Compensación" en el que se incluya las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 3 FEB. 2020

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo a un plan de gestión de residuos sólidos.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

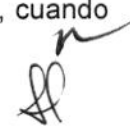
ARTICULO CUARTO: RECOMENDACIONES FAUNA.

Después de verificar y evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre se puede concluir lo siguiente:

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá adelantar medidas de ahuyentamiento días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado y garantizar el bienestar de la fauna silvestre asociada a las zonas de intervención.

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá llevar el respectivo registro de la fauna silvestre reubicada, con formatos de campo de soporte donde se verifique la recepción de animales por parte de un representante de cada uno de los predios, cuando



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN Nº 008

FECHA: 03 FEB. 2020

sean empleados; con su evidencia fotográfica. Adicionalmente, estos formatos deberán recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá remitir, las fichas de manejo y constancias de traslado de los individuos reubicados a la fecha en los sitios propuestos y centro de valoración de fauna silvestre CAV de la CVS, durante la fase del Proyecto.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá remitir a esta Corporación, informes semestrales de implementación de medidas de ahuyentamiento y reubicación de fauna en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal, como acción de seguimiento y control.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., será responsable del bienestar de la fauna silvestre presente en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, en caso de verse afectada durante las actividades de aprovechamiento forestal y operación del Proyecto, deberá dar aviso inmediato a la CVS y presentar los respectivos soportes de los hechos que se generen.

Las instalaciones del CAV de la CVS están prestas para suministrar la atención de animales neonatos o heridos, durante la fase de construcción del Proyecto. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 121.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa Black Orchid Solar Management S.A.S., deberá tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S.**, identificada con NIT. 901.012.340, representada legalmente por el señor **MICHAEL DI**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 008

FECHA: 03 FEB. 2020

CAPUA, cancelará dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del presente acto administrativo a la Corporación las tasas por aprovechamiento forestal de diferentes especies correspondiente por un volumen de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE COMA CUATROCIENTOS TRECE METROS CUBICOS DE MADERA EN BRUTO (159,413m³)** la suma **DE DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (2.576.920,23)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N° 438-51221-2, a favor de la CAR - CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante los cinco años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del presente acto administrativo la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.248.335)** este valor deberá ser cancelado anualmente en la misma fecha con aumento en base al IPC, deberán ser cancelados en Banco Bogota, cuenta de ahorros N° 438-75432-7 a nombre de CVS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. *Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.*

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la Ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N°

008

FECHA:

03 FEB. 2020

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente o a través de apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución a la empresa **BLACK ORCHID SOLAR MANAGEMENT S.A.S**, identificada con NIT. 901.012.340, representada legalmente por el señor **MICHAEL DI CAPUA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que se le hará seguimiento al programa de compensación y hasta que este sea realizado en debida forma tal y como se indica en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ESPINOSA FORERO

Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Alexandra M / Jurídico Ambiental CVS
Aprobó: Cesar Otero Fides / Secretario General CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE L	
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS	
En la ciudad de Monteria a los <u>06</u> ()	
mes de <u>febrero</u>	de <u>2020</u>
presente acto a:	
<u>Andres Saul Beker SZONSTEIN</u>	
Firma del Notario	